

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21099 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.947/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.947/1973, promovido por Constructora «Do Tamega, Limitada», representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra resoluciones de 30 de diciembre de 1971 y 16 de febrero de 1974, sobre liquidación provisional en discordia «CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 182.300 al 254.000. Tramo límite de Alicante-Silla, mejora del firme», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil novecientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de «Constructora do Tamega, S. L.» contra la Orden ministerial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro de Obras Públicas, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuenta al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21100 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.212/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.212/1973, promovido por «Prismo Española, S. A.», hoy «Marcas y Viales, S. A.», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrían, contra resoluciones de este Ministerio de 18 de noviembre de 1972 y 4 de julio de 1973, sobre adjudicación definitiva a «Señalizaciones y Servicios, S. A.» de las obras de conservación y repintado de marcas viales, en las carreteras de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 1 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prismo Española, S. A.», hoy «Marcas y Viales, S. A.», contra los actos del Ministerio de Obras Públicas del 18 de noviembre de 1972 y 4 de julio de 1973 respecto a la adjudicación del contrato a que se refiere el expediente 11.16/1972, desestimando la pretensión actora de que se anule la adjudicación a favor de «Señalizaciones y Servicios, S. A.» y se haga a favor de la Sociedad recurrente y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21101 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 300.972 y 302.131.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 300.972 y 302.131, promovidos por don José Luis Rey Espejo en representación de su esposa, doña Juana Vera Paredes, el

primero, y representados por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, y el segundo por don José García Talar y don Francisco Sánchez Menéndez-Rivas, representados por el indicado Procurador, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1970, sobre deslinde de zona marítimo terrestre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en los recursos acumulados interpuestos por doña Juana Vera Paredes, asistida de su esposo, don José Luis Rey Espejo, y don José García Talar y don Francisco Sánchez Menéndez-Rivas, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas que en dieciséis de octubre de mil novecientos setenta aprobó el deslinde del puerto de Mazarrón, desde el monte del faro hasta mil quinientos metros al norte de la lonja de pescado; uno, desestimamos las excepciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado; dos, desestimamos los recursos interpuestos por estar ajustada a derecho la resolución recurrida, y tres, declaramos que no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

21102 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.862.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.862, promovido por «Turismo y Transportes, S. A.» representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra resoluciones de 9 de junio de 1972 y 8 de marzo de 1973, sobre autorización del servicio público regular internacional de transportes de viajeros por carretera entre Oviedo-Vitoria-Lyon-Zurich-Genève, con hijuela en Salamanca-Vitoria; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso, así como el recurso mismo interpuesto por «Turismo y Transportes, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, y ampliado después a la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó la alzada interpuesta contra la primera, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a derecho, sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21103 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.294/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.294/1973, promovido por don Enrique Pérez Dire, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de noviembre de 1972 y 30 de octubre de 1973, sobre denegación de la legalización de obras construidas en la Playa del Mar, término municipal de Puzol (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pérez Dire contra la Administración general del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado; segundo la nulidad de las Ordenes dictadas por el Director general de Puertos y Señales Marítimas y el Subsecretario de Obras Públicas con fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos y treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, respectivamente; tercero, el derecho del demandante a obtener la legalización solicitada, cuarto, dejar sin efecto expresamente la orden de demolición y todo ello sin especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

21104 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.065/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.065/1971 promovido por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 de diciembre de 1971, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 2 de julio de 1970 y de 12 de diciembre, relativos a expropiación forzosa motivada por las obras «CN-120, puntos kilométricos 0,000 al 0,600 y CC-631 de Ponferrada a la Espina, puntos kilométricos 0,000 al 0,500. Mejora de la travesía de Ponferrada, CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 387,70 al 389,800», término municipal de Ponferrada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que la Abogacía del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, revocatoria de lo sacuados del Jurado Provincial de León de dos de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta, sobre justiprecio de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados propiedad de "Inmobiliaria Berciana, S. A." y expropiados por la Segunda Jefatura Regional de Carreteras para las "Obras de mejora de la travesía de Ponferrada carretera nacional VI de Madrid a La Coruña", debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21105 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 228/1972 en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/1972, en grado de apelación, promovido por la Abogacía del Estado contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 1 de marzo de 1973, sobre acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona, de 24 de febrero de 1972, relativo a la expropiación motivada por obras de «Autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey. Tramo: comprendido entre los enlaces 29 y 2-b de la red arterial de Barcelona». Término municipal de San Juan Despi, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas de esta segunda instancia, desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona el día uno de marzo de mil novecientos setenta y tres en el recurso contencioso-administrativo número doscientos veintiocho/mil novecientos setenta y dos interpuesto en nombre de don Román Torres R. gordosa, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación fechado el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, sobre fijación del justiprecio de la finca número doce del término municipal de San Juan Despi afectada por las obras del proyecto de autopista de acceso a Barcelona siete-B-trescientos cinco y expropiada aquella por la Quinta Jefatura Regional de Carreteras. Por ello confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21106 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.295.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.295, promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torre, contra resolución de 24 de abril de 1971 sobre aprobación de Tarifas de Riego del sistema del Tiétar, año 1969, y que fué objeto de reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 14 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso anulando el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, declarando ajustada a derecho la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, aprobatoria de las tarifas de riego del sistema del río Tiétar para el año mil novecientos sesenta y nueve, que se confirman, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21107 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 619/72 en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 619/1972 en grado de apelación, promovido por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, de 17 de febrero de 1973, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Pontevedra de 2 de marzo y 8 de junio de 1972, relativos al justiprecio de la industria de taberna y casa de comidas, situada en la casa número 288 de la calle de Felipe Sánchez de la ciudad de Vigo, expropiada con motivo de las obras de «Infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado, y sin especial declaración acerca de las costas causadas en la segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia ciento setenta y tres, de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21108 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.490.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.490 promovido por la Abogacía del Estado y por don José, doña Adela y doña Amparo Rodrigo Saiz, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 15 de diciembre de 1972, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 6 de diciembre de 1971 y 3 de febrero de 1972, en relación con la expropiación motivada por obras de «Mejora de travesía del camino de tránsitos. Paso superior y acceso sobre las vías de la estación de Valencia». Término municipal de Valencia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado y la representación de don José, doña Adela y doña Amparo Rodrigo Saiz contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valencia de 15 de diciembre de 1972 que señaló el justiprecio